PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 02 DE 2023

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO CIUDAD CAN QUE ADELANTA LA ANIM."**
PUBLICACIÓN Y CONSULTA:	Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM convoca a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio.
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Carrera 8a No. 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar podrá rechazar la respectiva PROPUESTA.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente documento, y demás documentos que hacen parte del mismo, así como de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

4. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de **LA ANIM**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

6. Suministre toda la información requerida en el presente documento, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al Pliego de Condiciones.

7. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

8. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y **LA ANIM** no asume responsabilidad de reembolso alguno.

9. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

10. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de **LA ANIM**,

además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

11. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. **LA ANIM** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **LA ANIM** podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

14. El Pliego de Condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

15. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO CIUDAD CAN QUE ADELANTA LA ANIM.”</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Proponentes Individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>92121500</td><td>92000000

Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.</td><td>92120000

Seguridad y protección personal</td><td>92121500

Servicios de guardias</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		<table><tr><td>92101500</td><td>92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.</td><td>92100000 Orden público y seguridad</td><td>92101500 Servicios de policía</td></tr></table> Los proponentes singulares deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el código establecido. En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe encontrarse inscrito, clasificado y calificado en el Código anteriormente establecido.
1.3.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo total del contrato será de **veinte (20) meses y siete (7) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución, no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.
1.4	**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**	No aplica.
1.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.
1.6	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	Vigilancia y seguridad privada fija con arma de fuego y medio de comunicación (radio o celular) para la custodia, amparo y salvaguarda del inmueble entregados por LA ANIM en el marco del **Proyecto CIUDAD CAN**, en servicios de 24 horas lunes a domingo, incluyendo festivos; en cumplimiento con todas las especificaciones y requerimientos técnicos que a continuación se exponen. **1.6.1 PERSONAL REQUERIDO**

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sobre el inmueble, se requiere del siguiente personal dotado de elementos y equipos suministrados, conforme las especificaciones que se relacionan a continuación:

CARGO A EJERCER	FORMACIÓN (con título Profesional o técnica según corresponda)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA (CERTIFICACIONES)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Vigilante	Acreditar ser bachiller para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.	Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de vigilancia y seguridad.	- Copia de la Libreta Militar - Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato. - Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL	Los que se requieran para atender el punto de vigilancia, de acuerdo con lo establecido para la modalidad de servicio a prestar por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	100%

			Jefe de seguridad	Profesional, Tecnólogo o Técnico.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general.	-Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes. - Copia de la credencial como Investigador vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Copia de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.	1	10%	
			Supervisor	Título de bachiller, para lo cual deberá presentar copia del	Acreditar minino tres (3) años de experiencia específica, en el desempeño de	Anexar copia simple de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de	1	20%	

				diploma y/o acta de grado.	funciones al cargo de supervisor, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.	Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como avanzado o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.		

Nota 1: Para el desarrollo del contrato**, el Contratista** deberá disponer como mínimo del Personal que se requiere para garantizar su ejecución, que como mínimo es el relacionado en la tabla anterior, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Es importante aclarar que la dedicación mínima requerida para los cargos establecidos al Jefe de seguridad (10%) y Supervisor (20%), corresponden a las actividades propias a desarrollar durante la ejecución de la totalidad del contrato, más no por el punto de vigilancia.

Nota 2: El Contratista deberá prever la proyección de costos y gastos e inflación de la oferta para el plazo de ejecución del contrato. La **ANIM** no asumirán los costos adicionales generados por el posible incremento de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el contratista dentro del valor de la cotización.

Nota 3: El Contratista que prestará los servicios de vigilancia deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.

Nota 4. El Contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones que aplique.

		Nota 5. Los documentos de los **vigilantes** serán revisados únicamente al proponente seleccionado, ver obligación 4.2.19. Presentar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y la relación del armamento a utilizar, este requisito es necesario para la suscripción del acta de inicio del contrato. **1.6.2 SUMINISTRO UNIFORMES Y DOTACIÓN** De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y la expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que se encuentre vigente y demás normas aplicables, **el Contratista** deberá proporcionar permanentemente el personal destinado para la prestación del servicio la dotación mínima para el personal con sus respectivos elementos de protección personal que correspondan, para lo cual como mínimo deberá contener: a. Uniforme completo b. Dotación de invierno (Capas y botas de caucho) c. Linterna de pila recargable con su respectivo cargador d. Pitos e. Tonfas f. Libro de Minuta g. Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, entre otros. En el evento en que el contratista durante la ejecución del contrato considere pertinente cambiar el modelo y colores de los uniformes deberá comunicarlos por escrito a la supervisión del contrato. **1.6.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y**

		SEGURIDAD PRIVADA. **El Contratista** deberá aportar la resolución de aprobación de uniformes vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar la respectiva Resolución, por ser aquel un requerimiento que todas las compañías de vigilancia. Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que la resolución venza durante el plazo de ejecución del contrato o se requieran modificaciones o cambios, el CONTRATISTA seleccionado deberá presentar la aprobación actualizada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **1.6.4 ARMAMENTO Y EQUIPOS** **El contratista** deberá destinar vigilantes armados para el punto, los cuales deben contar con permiso de porte o tenencia de armamento vigente expedida por el departamento control comercial de armas municiones y explosivos de las FFMM (DCCA). Se debe anexar el reporte expedido por este departamento con una vigencia de 2 meses. La relación del armamento a utilizar deberá presentarse ante el supervisor del contrato, indicando la marca y número de serie del arma, número y relación de salvoconductos con la fecha de vencimiento del permiso. Adicionalmente, para el punto de vigilancia se debe contar con el siguiente equipo: - Un (1) Radio manual o celular o equipo de comunicación bidireccional - Una (1) Caseta provisional de servicio - Una (1) Cabina de baño portátil Lo anterior es necesario para el momento en el que se suscriba el contrato, de acuerdo con las necesidades y condiciones del punto en el que se requiere el servicio de vigilancia con armas.

		1.6.5 RESTITUCIÓN DE BIENES Teniendo en cuenta que es deber **del contratista** velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados (equipos, elementos, insumos), en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la **ANIM** costo alguno por el bien objeto de reposición. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por la **ANIM**, el supervisor designado por el contratista y el colaborador de la **ANIM,** se reunirán en el sitio donde ocurrió el evento y mediante acta suscrita determinarán, los hechos acaecidos y se consignará si se presentó alguna falta de vigilancia y custodia o sí por el contrario no. Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia ésta deberá en un término no mayor a quince (15) días hábiles contadas a partir de la fecha la suscripción del acta para reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado. La **ANIM** podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. **1.6.6 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 y demás normas que lo modifican, reglamentan o complementan, el contratista deberá adjuntar copia legible de las siguientes licencias y autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P.

		1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga el proponente la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de fija. La Licencia de Funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución N° 2595 de 2003 en concordancia con la Resolución 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008. La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato. En el caso que los proponentes se encuentren en trámite de renovación de dicha licencia y/o autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, deberán aportar copia legible de los documentos que den fe de estar en trámite dichas renovaciones ante las autoridades correspondientes. Se indica que, al momento de la suscripción del contrato, las licencias deben estar vigentes por lo que se recomienda tener en cuenta las fechas previstas en el Cronograma del proceso. En caso de que el proponente al que se le adjudique el proceso no allegue la licencia vigente para la suscripción del contrato, se le adjudicará el proceso al segundo proponente que haya obtenido el mejor puntaje. **1.6.7 SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS** El contratista deberá anexar fotocopias legibles de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente, para todas y cada una de las armas incluidas en el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en la ficha técnica de servicio. **Nota:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus

		integrantes. **1.6.8 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS** El contratista deberá presentar: - Licencia de operación expedida por el Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Inscripción en el Registro TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de conformidad con el artículo 15 de Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. En el evento en que el proponente opte por el sistema de comunicación trunking que facilite las operaciones simultáneas entre los diferentes puestos de vigilancia, el cual se entenderá presentado y ofrecido con la presentación de la oferta, así como la documentación requerida en las notas descritas a continuación: **Nota 1:** En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto a la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001. En caso de encontrarse en proceso de renovación la Licencia para la utilización de frecuencias, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, por lo que deberá aportarse el documento que acredite que la misma se encuentra en proceso de renovación ante la autoridad competente **Nota 2:** El proponente a quien se le acepte la Oferta deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato. **Nota 3:** En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que ofrezca el servicio de comunicaciones con exclusividad para **LA ANIM** debe ser quien aporte esta licencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

1.6.7 RED DE APOYO

Teniendo en cuenta que actualmente la Policía Nacional no está expidiendo certificaciones en las que conste la pertenencia de las empresas de vigilancia y seguridad privada a la red de apoyo, se deberá adjuntar la solicitud de vinculación a la red de apoyo o, la última constancia que tengan expedida en la que se certifique que el Contratista hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

1.6.8 OTROS

El contratista se obliga a conservar los archivos, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución de contrato por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>

De acuerdo con la necesidad de garantizar la vigilancia en el predio propiedad de la ANIM ubicado en el Proyecto ciudad CAN, en la **calle 44 No. 50-65** de la ciudad de Bogotá, antiguo **Ministerio del Trabajo**, se determinó el siguiente presupuesto máximo para las vigencias 2023 y 2024:

<table>
<tr><th>Cuadro presupuesto</th><th>Valor del CDP / Vigencia Futura</th><th>No. CDP / Vigencia Futura</th></tr>
<tr><td>Vigencia 2023</td><td>$112.827.166,00</td><td>CDP No. 2423</td></tr>
<tr><td>Vigencia 2024</td><td>$177,980,892,00</td><td>aprobación de cupo de Vigencias Futuras No. 2-2023-008600 del 24 de febrero de 2023</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

		<table><tr><td>**Total**</td><td>**$290.808.058,00**</td><td></td></tr></table> Dado lo anterior, el **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** para el presente proceso de selección de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($290.808.058,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen y demás costos directos e indirectos descritos en este estudio previo, con el proposito de atender la necesidad desarrollada en el objeto contractual, el cual se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 2423** del 07 de febrero de 2023, y aprobación de cupo de Vigencias Futuras **No. 2-2023-008600** del 24 de febrero de 2023. Se debe tener en cuenta que el presupuesto anterior es el **establecido para la ejecución del contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro horas y treinta días al mes con medio humano armado por vigencia.** El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad. El valor total del **CONTRATO** será el presentado en la oferta económica de acuerdo con el **FORMATO No. 5 "Propuesta Económica**", incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), si a ello hubiere lugar, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.
1.8	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($290.808.058,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen y demás costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta económica presentada. El pago del valor del contrato se realizará de forma mensual por la suma equivalente a la cantidad de servicios efectivamente

		requeridos por la Entidad y prestados por el Contratista, de acuerdo con las tarifas mínimas legales establecidas para la modalidad de servicio objeto del contrato y la propuesta presentada por el Contratista. Los pagos a lugar se realizarán mes vencido previa presentación de manera correcta de la factura, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por LA ANIM y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Se efectuarán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los pagos se encuentran condicionados a la disponibilidad del PAC, y se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, con el lleno de los requisitos descritos y sólo se efectuarán al contratista.
2		
2.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y aquellas normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.
2.2	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA** según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td>
<td>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación le son aplicables los acuerdos comerciales descritos a continuación.
<table>
<tr><th colspan="2"></th><th>Entidad Estatal Cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th colspan="2"></th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="3">SI</td><td rowspan="3">SI</td><td rowspan="3">NO</td><td rowspan="3">SI</td></tr>
<tr><td>México</td></tr>
<tr><td>Perú</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			Costa Rica	SI	NO	NO	NO
			Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
			Israel	SI	SI	NO	SI
			Canada	SI	NO	NO	NO
			Reino Unido	SI	NO	NO	NO
			Estados AELC	SI	NO	NO	NO
			México	SI	NO	NO	NO
			Unión Europea	SI	NO	NO	NO
2.4	**COMUNICACIÓN INTERACTIVA**	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ANIM** ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II) Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.					
2.5	**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.**	Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p					

		df Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: contratacion@avb.gov.co Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II en etapa de subsanación o aclaración de las propuestas presentadas, es decir durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar PROPUESTAS. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporáneas y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.
2.6	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La ANIM publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, el servicio requerido, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar PROPUESTA y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso
2.7.	**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO**	El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, el cual está compuesto por: El Pliego Electrónico SECOP II: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la propuesta, y el documento denominado Proyecto de Pliego de Condiciones, formatos y

		demás anexos del mismo. Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles proponentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.
2.8	**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	LA ANIM dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que LA ANIM lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.
2.9	**SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($457.297.264),** la convocatoria podrá limitar su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, la fecha establecida en el cronograma del proceso. Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones. Para el efecto se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos: - Acreditar tal condición allegando un certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con los requisitos establecidos en Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, respecto de la planta de personal y los activos totales. Por lo tanto, se debe allegar los siguientes documentos, para acreditar dicho requisito:

		- Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días. - Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el formato correspondiente, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa). - Los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MIPYME a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el formato correspondiente, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida. **NOTA 1**: Vencido el plazo, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal. **NOTA 2**: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie. **NOTA 3:** En caso de que la convocatoria sea limitada, la ANIM aceptará solamente las ofertas de MIPYME, Consorcios o

		Uniones Temporales conformados únicamente por MIPYME y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME. **NOTA 4:** Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MIPYME para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
2.10	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.
2.11	**APERTURA DEL PROCESO**	La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.
2.12	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II, serán recibidas las manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En caso de que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP

		II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.
2.13.	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA ANIM dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar. Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La ANIM responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones. Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la **ANIM**, suministre a través de la Plataforma del SECOP II. Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los proponentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la **ANIM** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo acerca del Derecho de Petición.

2.14	**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**	De conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente. La petición de prórroga se formulará a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Plataforma del SECOP II. Cualquier modificación al PLIEGO DE CONDICIONES o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo. En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, 1 día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma. Todas las adendas y avisos que publique La ANIM en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
2.15	**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTES DE ADENDAS**	Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA.

2.16	**CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTA**	El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva propuesta. De las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una "LISTA DE PROPONENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación. Vencido el término para la presentación de PROPUESTAS se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ANIM seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar PROPUESTAS. En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. Nota: En ningún caso LA ANIM responderá por la mora en la publicación de alguna PROPUESTA por dificultades de ingreso a la Plataforma Transaccional SECOP II.
2.17	**COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La **ANIM** designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.
2.18	**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS**	El Comité Evaluador designado por la **ANIM**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las PROPUESTAS, la **ANIM**

	PROPUESTAS	podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se tiene: *"(…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las PROPUESTAS de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* *Durante el término otorgado para subsanar las PROPUESTAS, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)"* *Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* *Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.* *Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

		El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*." Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, La **ANIM**, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabillidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la **ANIM** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la oportunidad de Solicitud de Subsanabillidad, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabillidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la PROPUESTA. El PROPONENTE tiene la carga de presentar su PROPUESTA en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Nota: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que

		deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la PROPUESTA.
2.19	**CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.
2.20	**HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma la **ANIM** a través del Comité Asesor Evaluador verificará los requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las PROPUESTAS presentadas. La evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. La **ANIM** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.
2.21	**TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, por un término de TRES (3) días hábiles, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF), y alleguen, previa solicitud de LA ANIM, los documentos faltantes, lo cual debe hacerse dentro del término señalado
2.22	**RESPUESTA A LAS**	Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de

	OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES	acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.
2.23	**ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**	Dentro del término señalado en el Cronograma del presente proceso de selección y previa recomendación del Comité Evaluador, la **ANIM** expedirá el Acto de adjudicación; dicho término no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité asesor evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. El acto administrativo de adjudicación se expedirá en la fecha señalada en el cronograma, y se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **ANIM** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la **ANIM** así lo exijan. La **ANIM** declarará desierta la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA únicamente por las causales previstas en el Pliego de Condiciones y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

<table>
<tr>
<td>2.24</td>
<td>SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS</td>
<td>Dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, el proponente adjudicatario, deberá suscribir el contrato, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
En el caso de consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.25</td>
<td>RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS)</td>
<td>Si el PROPONENTE adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo, la ANIM podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su PROPUESTA sea igualmente favorable para la</td>
</tr>
</table>

	CONTRATO (S)	entidad.
2.26	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	La **ANIM** hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** la garantía de seriedad de la PROPUESTA sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la **ANIM** podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo. Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.
2.25	**REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**	Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber: Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso la ANIM podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

3.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
3.1	Para los efectos del presente proceso de selección se deberá tener en cuenta la matriz de riesgos la cual será publicada en el SECOP II.	
4.	**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	
4.1	**IDIOMA**	La PROPUESTA y sus documentos anexos, para ser tenidos en cuenta en la misma, deben redactarse en idioma castellano y presentarse en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II.
4.2	**PROPUESTAS**	La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en el pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario. Todos los documentos integrantes de la PROPUESTA deberán estar debidamente firmados por el oferente. Los documentos con borrones o enmiendas no serán tenidos en cuenta. Todas las PROPUESTAS deberán presentarse a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Las PROPUESTAS presentadas por medios o en direcciones distintas a las señaladas, así como aquellas presentadas fuera del plazo establecido se consideran como no presentadas. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este pliego de condiciones. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo

		tanto, la **ANIM**. No reconocerá ningún reembolso por este concepto. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas. La **ANIM** no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. Nota: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.
4.3	**VALIDEZ DE LA PROPUESTA**	Las PROPUESTAS deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de LA ANIM, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
4.4	**PROPUESTA BÁSICA**	La PROPUESTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos señalados en el pliego de condiciones.
4.5	**PROPUESTAS ALTERNATIVAS**	Los PROPONENTES NO podrán presentar propuestas alternativas. So pena de ser Rechazada la PROPUESTA en el evento de ser presentada de manera parcial o alternativa.
4.6	**CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es

		pública.
4.7	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**	Los proponentes podrán acompañar la PROPUESTA de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, el cual debe estar expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso del proceso, en el que se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual LA ANIM efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, para lo cual se diligenciará el FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS (Formato No 15)
4.8	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**	Los proponentes acompañaran con la PROPUESTA de la fotocopia de la identificación tributaria - RUT actualizado con la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
4.9	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Los proponentes acompañaran con su propuesta la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.
5.	**FASES DE LA SELECCIÓN**	
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:	

FASES	CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE

		Fase I	Verificación Requisitos Técnicos Mínimos Obligatorios y de Requisitos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado, No Habilitado, Rechazado		
				EXPERIENCIA Capacidad Financiera y organizacional			
				Capacidad Técnica			
		Fase II	Verificación y Evaluación de las propuestas	Propuesta Técnica	Mínima	Cumple / No Cumple	
					Adicional	Puntaje (Calidad)	
				Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres	Puntaje (Incentivo)		
				Apoyo a la industria nacional	Puntaje (Incentivo)		
				Factor calidad	Puntaje (Incentivo)		
				Certificado de multas y sanciones	Puntaje (Incentivo)		

				Evaluación del factor económico	Puntaje (menor precio)	
5.1	**FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa la **ANIM** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para el cierre. Los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.					
5.2	**FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Durante esta etapa la **ANIM** efectuará los estudios técnicos y económicos de las PROPUESTAS presentadas dentro del término que señala el cronograma para el cierre. La PROPUESTA deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la propuesta técnica y la propuesta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir a la **ANIM** realizar una comparación objetiva.					
5.3	**INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:** La **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.					
5.4	**EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA**: Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su PROPUESTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La PROPUESTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.					

6	**FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS** **HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA**
6.1	**CAPACIDAD JURÍDICA** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
6.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN** La Propuesta debe estar acompañada de una carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 al pliego de condiciones, en la que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta, hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta. Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".* En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le

	otorga tal carácter.
6.1.2	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
6.1.3	**PODER** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.
6.1.4	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - MONTO Y TÉRMINO.** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la PROPUESTA de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

Beneficiario	**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS,** Número de Identificación Tributaria NIT 900.483.991-0. Avenida carrera 45 N° 108-27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108
Afianzado y	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tomador	El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la PROPUESTA y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección abreviada- Menor cuantía No. 02 de 2023, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO CAN QUE ADELANTA LA ANIM**."
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la **ANIM**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

	Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la **ANIM** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **ANIM**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **ANIM** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. La **ANIM** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia la **ANIM** no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la PROPUESTA cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la PROPUESTA después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
6.1.5	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

	En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección. El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el pliego de condiciones. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6.1.6	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente, anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento del cierre del proceso.

6.1.7	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** (si hay lugar a ello). El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
6.1.8	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cincuenta y nueve (59) meses más.

	b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Las cesiones realizadas a terceros, podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito por parte de la **ANIM**. d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ANIM** e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ANIM** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo. **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo integran individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

1. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio, el cual debe contener como mínimo:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a la **ANIM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **ANIM** en los términos del contrato.
- Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

	• Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. 2. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución, terminación y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su constitución. 3. La suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada a la adjudicación del contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos. 4. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente. 5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para: - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato. - La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

	- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida. 6. Los documentos que permiten verificar los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el pliego de condiciones.
6.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**
6.1.9.1	Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la

	celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 10547 de 2018, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización

	ante la cancillería colombiana. Por último, en caso de que por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.
6.1.10	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATOS N°. 10 Y 11)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

6.1.11 **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardias
92101500	92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.	92100000 Orden público y seguridad	92101500 Servicios de policía

En el evento en que del contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del RUP o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el RUP.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la **ANIM** llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

6.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

	Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica y su representante legal, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deberán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA ANIM acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato
6.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente, su representante legal y/o todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA ANIM conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
6.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** LA ANIM consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.
6.1.16	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** LA ANIM consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura que van a participar en el presente proceso, y de cada uno de sus integrantes.
6.1.17.	**VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se

	entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 6.1.20.3 del pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme. En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.
6.1.18	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL – REVISOR FISCAL** Los proponentes y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
6.1.19	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 4.1).** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

6.1.20	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Vigente sobre la materia proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.1	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CGP artículo 74). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 019 de 2012 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.2	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el

	certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente sobre la materia proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.3	**RECIPROCIDAD.** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las propuestas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional".
6.2.	**CAPACIDAD FINANCIERA**
	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las propuestas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA ANIM. **Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP).**

	Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente: Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del concurso de méritos y encontrarse vigentes y en firme. **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP).** Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente). Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas. Deberán presentar el Balance General y Estado de Resultados, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de

presentación de la propuesta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de acuerdo a los criterios que a continuación se describen:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1,5** veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a **0,60**
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a **2** veces

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al **30%** del Presupuesto Oficial **($87.242.417,00)**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

NOTA: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, LA ANIM hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES.

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Esta es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. entre mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,04**

B. **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,02**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados

	financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral. **NOTA:** En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes R.U.P., en firme. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes*". De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar a LA ANIM través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2020 (Diligenciar **ANEXO N° 5 AL PLIEGO DE CONDICIONES - FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición). El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarios para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el

	cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta. Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, La Entidad hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que el proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante. Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará de la siguiente manera: Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.
6.3	**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**
6.3.1	**CAPACIDAD TÉCNICA:** **6.3.1.1 Experiencia Requerida- FORMATO No. 6 – FORMATO No.7**

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente deberá adjuntar **un máximo de dos (2) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP, **ejecutados, terminados y liquidados** de clientes suyos (Estatales o Privados), suscritos dentro de los últimos **DIEZ (10)** años contados a partir de la publicación del presente proceso de selección, en las cuales se haga constar la experiencia en contratación de ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES.***

La sumatoria del valor de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a al **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** establecido para el presente proceso es decir **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN ($ 251 SMMLV),** expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la fecha que será tomada para la conversión será la fecha de terminación del contrato, según se haya establecido en el Registro Único de Proponentes – RUP, con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, así:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
92	12	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Seguridad Personal – Servicio de guardas.
92	10	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Orden Público y Seguridad – Servicios de Policía.

Nota 1: Para acreditar la ***experiencia específica admisible y adicional*** sólo se tendrán en cuenta los contratos que se establezcan en el **FORMATO N° 6 y FORMATO No.7** respectivamente**,** y que se encuentren inscritos en el RUP, según la clasificación antes mencionada.

Nota 2: Si la oferta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la tabla anterior.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor consignado en el **FORMATO N. 3** deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Número y fecha del contrato y/o póliza
- Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas).
- Valor total del contrato – pólizas (y sus adiciones, si las hay).
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

6.3.1.2 Experiencia para propuestas con Criterios de habilitación diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas - FORMATO N° 8 y FORMATO N° 9

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y si existen propuestas dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente deberá adjuntar **un máximo de tres (3) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP, **ejecutados, terminados y liquidados** de clientes suyos (Estatales o Privados), suscritos dentro de los últimos **DIEZ (10)** años contados a partir de la publicación del presente proceso de selección, en en las cuales se haga constar la experiencia en contratación de ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES.***

La sumatoria del valor de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a al **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** establecido para el presente proceso es decir **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN ($ 251 SMMLV),** expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la fecha que será tomada para la conversión será la fecha de terminación del contrato, según se haya establecido

en el Registro Único de Proponentes – RUP, con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, así:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
92	12	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Seguridad Personal – Servicio de guardas.
92	10	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Orden Público y Seguridad – Servicios de Policía.

Nota 1: Para acreditar la ***experiencia específica admisible y adicional*** sólo se tendrán en cuenta los contratos que se establezcan en el **FORMATO N° 8** y **FORMATO N° 9** respectivamente y que se encuentren inscritos en el RUP, según la clasificación antes mencionada.

Nota 2: Si la oferta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la tabla anterior.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor consignado en el **FORMATO No. 3** deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Número y fecha del contrato y/o póliza
- Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas).
- Valor total del contrato – pólizas (y sus adiciones, si las hay).
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia se deberá diligenciar en los **FORMATO No. 6, 7, 8 y 9**, según corresponda, acompañado de las certificaciones correspondientes.

6.3.1.3 Modo de Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 relaciona lo siguiente:

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma

	de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
7.	**FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

7.1	**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR**
7.1.1	**PROPUESTA TÉCNICA MÍNIMA.**
7.1.1.1	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, relacionados en el numeral **1.6 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del presente pliego de condiciones los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la PROPUESTAS.
7.1.2	**PROPUESTA TÉCNICA ADICIONAL.**
7.1.2.1	La evaluación técnica asignará puntaje a quien ofrezca sin costo alguno para la **ANIM** los criterios técnicos consignados en el pliego de condiciones.
7.1.2.2	**CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** El proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Para lo cual de diligenciara el correspondiente Anexo al Pliego de Condiciones.
7.1.3	**PROPUESTA ECONÓMICA.** El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "**Sobre 2-Económico"** que se encuentra en la sección *"cuestionario*", establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. **NOTA:** La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II, y el valor que relacionen los oferentes no puede superar ni tampoco puede ser inferior al valor de total del presupuesto, el cual corresponde al arrojado en el estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo, ya que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

	MONEDA LEGAL COLOMBIANA El valor de la PROPUESTA debe presentarse en moneda legal colombiana. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. La Entidad verificará que la propuesta económica no sea inferior a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ni superior al valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
7.	**FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**
7.2	**CALIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPUESTAS:** Las PROPUESTAS que hayan sido habilitadas y que cumplan con la PROPUESTA técnica mínima se calificarán sobre **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:
7.2.1	**FACTORES DE EVALUACIÓN:** LA ANIM, previo análisis de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1..2.20 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional. La calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a los siguientes factores:

Se asignarán un máximo de cien (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

PUNTAJE	CRITERIO
49,75	**FACTOR DE CALIDAD**
0.25	**INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**
40	**FACTOR ECONÓMICO**
10	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
100	**TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE**

7.2.2 CALIFICACIÓN

7.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al proponente. Los contratos que se aporten deben estar **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS**, cuyo objeto esté relacionado con la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES***, para lo cual deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán contar con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
92	12	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Seguridad Personal – Servicio de guardas.
92	10	15	00	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y vigilancia – Orden Público y Seguridad – Servicios de Policía.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.7 o No.9** (**para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema**

de compras públicas), con el fin de acreditar la **experiencia adicional**, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 1
30 PUNTOS	Se evaluará conforme la información presentada en la propuesta **FORMATO No.8 o No. 10** (**para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**) y sus correspondientes soportes. **Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia específica admisible (habilitante) exigida para la verificación de la capacidad técnica del proponente.** El proponente podrá acreditar **DOS (2)** contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la ***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES***, los cuales se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP-, y cuyo valor individual en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV del año de terminación del contrato, sea mayor al presupuesto estimado para el presente proceso. **Por cada contrato aportado** se asignarán quince (15) puntos, hasta un máximo de treinta (30) puntos acumulables para el presente criterio. Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el ***14.1.2. "Condiciones de experiencia"***.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO (19,75 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente, no tendrá ningún costo adicional para la **Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas**

– LA ANIM.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 2
19,75 PUNTOS	**FORMACIÓN DEL JEFE DE SEGURIDAD** El proponente que acredite que el Jefe de Seguridad está certificado como **Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,** de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 2885 de 2009 Modifica Art. 34 del Decreto 2187 de 2001, obtendrá un puntaje **DIEZ (10) PUNTOS.** Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado. Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes. Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje. **FORMACIÓN DEL SUPERVISOR** El proponente que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a **nivel técnico, tecnólogo o profesional** y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje **NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (9,75) PUNTOS.** Para acreditar la formación como técnico, tecnólogo o profesional, deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

			Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes. Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje.

EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Para este factor, se tomará el valor que el proponente oferte en el **FORMATO No. 5**, para el valor de punto de vigilancia objeto de este proceso, valor que deberá incluir los siguientes costos, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo:

a) Costos fijos: Corresponde a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios en la modalidad de vigilancia objeto del presente proceso.

b) Costos variables: Corresponde a los costos que no se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estos costos serán los mismos para la ejecución de todo el contrato, razón por la cual el oferente dentro de su oferta económica **FORMATO No.5**, debe contemplar todos los gastos asociados a los costos variables.

El valor no podrá ser inferior a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la modalidad objeto de este proceso **para el primer semestre del año 2023**.

El valor de la oferta debe contemplar los costos fijos, variables, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio.

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor presentado en el **FORMATO No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA**, en donde al menor precio ofrecido **se le**

asignará el puntaje máximo de 40 puntos, el cual será asignado de la siguiente manera:

Criterio Punto de vigilancia	Puntaje máximo 40
Asignación de puntaje a proponente ***(i)***	Fórmula para cálculo de puntaje: **V_p:** $\frac{(V_i - M_v)}{M_v}$ **P:** $P_m - P_m * V_p$

V_p: Variación porcentual del valor mínimo de proponente (i) para la vigencia 2023
V_i: Valor ofertado en el proceso por el proponente (i) para la vigencia 2023
M_v: Menor valor ofertado en el proceso para la vigencia 2023
P: Puntaje asignado a proponente (i) para la vigencia 2023
P_m: Puntaje máximo asignado para criterio para la vigencia 2023

Nota 1: El valor propuesto mínimo será verificado con la tarifa establecida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** para el **primer semestre del año 2023.**

Nota 2: Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta la totalidad de decimales resultantes de la aplicación de la formula.

Nota 3: Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio de ponderación a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el **FORMATO No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA**, se **dividirá** entre cero punto nueve (0.9). La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 2 de este numeral. Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo previsto en el numerales 1.1 y 1.3 de la Circular Externa No. 20221300000675, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2023.

Nota 4: En caso de que la empresa seleccionada sea una cooperativa, el valor del Punto de vigilancia, será el consignado en el **FORMATO No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

Nota 5: Para el segundo semestre del año 2023 y para la vigencia 2024, el valor por punto de vigilancia se actualizará de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La **ANIM** otorgará puntaje al oferente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0,25 PUNTOS**

Cuando el postulante no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0 PUNTOS**

INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, a fin de apoyar la industria colombiana se asignará un máximo de 10 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (NOTA 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato	10

		nacional en materia de compras estatales. (NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean prestados por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.		
		(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	7	
		(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y que NO incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5	

	Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. El Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, deberá/n presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el **FORMATO N° 14 AL PLIEGO DE CONDICIONES - ORIGEN DE BIENES Y/O SERVICIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES**. La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.
8.	**FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTA**
8.1.	**CRITERIOS DE DESEMPATE**
	En este sentido, lo criterios de desempate se aplicarán de manera **sucesiva y excluyente**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y deberán acreditarse con la presentación de la propuesta de la siguiente manera: **1. Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros.** El proponente deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero. **2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un proponente plural **mediante declaración realizada ante notario**. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes de un proponente plural mediante la **respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.**

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

- Copia los documentos de constitución o modificación de las personas jurídicas (Actas de Asamblea de socios o accionistas), en el que se pueda evidenciar quienes son los accionistas y su porcentaje de participación o porcentaje accionario en las personas jurídicas proponentes o miembros de estructuras plurales proponentes. La expedición de los anteriores documentos debe ser de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

3. **Preferir la postulación presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.**

 Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

 1. Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica proponente o miembros de la estructura plural proponente.
 2. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
 3. Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
 4. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica proponente o miembro de la estructura plural proponente y cuantos de ellos se encuentran en

situación de discapacidad.

5. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica proponente o miembros de la estructura plural proponente en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de contratación, al personal en condición de discapacidad.

4. **Preferir la postulación que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.**

 Para el efecto deberá allegarse:

 1. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
 2. Copia del documento de identificación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley vinculadas a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
 3. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica proponente o miembro de la estructura plural proponente y cuántos de ellos son personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
 4. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica proponente o miembros de la estructura plural proponente en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de contratación, al personal mayor que no sea beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. **Preferir la postulación que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante **certificación emitida por el Ministerio del Interior.**

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

1. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
2. Copia del documento de identificación de las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
3. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica proponente o miembro de la estructura plural proponente y cuantos de ellos son personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.
4. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica proponente o miembros de la estructura plural proponente en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de contratación, al personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica proponente o miembros de estructuras plurales proponentes.

6. **Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

 El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante **certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.**

7. **Preferir la postulación presentada por la estructura plural que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o**

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de las condiciones de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, deberán acreditarse con los documentos señalados en los numerales 2 y 6 correspondientes a dichos criterios de desempate.

8. **Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Para la acreditación de la condición de MIPYMES, Cooperativas, Asociaciones Mutuales se debe allegar:

 1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).

 2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos habilitantes.)

 3. Fotocopia del RUT expedido en el año 2021. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos habilitantes.)

9. **Preferir la postulación presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Para efectos de acreditar este criterio de desempate se deberán allegar los documentos señalados en el criterio de desempate del numeral 8.

10. **Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente , realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**

(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Para la acreditación de este criterio deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Estados financieros y notas a los mismos del año gravable 2020.
2. Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en la que se certifique que en sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados se efectuaron a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha condición se verificará en el **Certificado de Existencia y Representación Legal** del proponente persona jurídica.

12. Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Proponente que haya radicado en el primer orden de acuerdo a la constancia emitida por la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: Se aclara que en el caso de los proponentes que allegaron en su postulación documentos que acreditan criterios de desempate, que la misma se evaluará si es su decisión, una vez se cumpla el término del traslado del presente informe de evaluación, no obstante lo anterior se llama la atención a que los documentos

	con los que se acreditará cada uno de los criterios de desempate son los señalados en el presente informe.

8.	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**		
		1. Cuando la propuesta NO haya sido subida al Portal Único de Contratación Pública- SECOP II dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección.	
		2. Cuando NO se presente la garantía de seriedad de la PROPUESTA de conformidad con el parágrafo tercero del artículo quinto de la Ley 1882 de 2018.	
		3. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.	
		4. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.	
		5. Cuando se modifiquen durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.	
		6. Cuando existan varias PROPUESTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de	

		la Ley 80 de 1993, literales g y h.	
		7. Cuando el PROPONENTE no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación, con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los estudios previos de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la presente invitación a presentar PROPUESTA	
		8. Cuando no se presente propuesta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se modifique su contenido (descripciones, unidades, cantidades, etc.) o se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta y no permita la revisión y comparación objetiva de la propuesta.	
		9. Cuando la PROPUESTA presentada a través del SECOP II presente contradicciones con el Formato 5 - Propuesta Económica al Pliego de Condiciones.	
		10. Cuando la PROPUESTA económica presentada por el PROPONENTE en la plataforma del SECOP II, no sea igual al presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección	
		11. Cuando en el Formato No 5 Propuesta Económica presentada por el PROPONENTE, sea inferior a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
		12. Cuando el proponente NO cargue en la plataforma del SECOP II, previa solicitud de la **ANIM** y dentro del término establecido por la entidad, las aclaraciones, subsanes y documentos que no fueron allegados con la PROPUESTA o cuando allegadas las aclaraciones, subsanes y documentos no se ajusten a lo previsto en el pliego de condiciones.	

		13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.	
		14. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.	
		15. Cuando la **ANIM** verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o cuando dicha inconsistencia tenga relación con los criterios de calificación.	
		16. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la **ANIM** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	
		17. Cuando la propuesta fuese presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración del Estudio Previo o del pliego de condiciones, o cuando sus socios, representantes legales o equipo de trabajo ofertado, hayan tenido tal intervención, generando con ello conflicto de intereses.	
		18. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en el Pliego de Condiciones.	

9.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ANIM podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero u organizacional.
- Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere LA ANIM y de acuerdo con el contenido de la propuesta).

CONTRATO DE XXXXXXXX CELEBRADO ENTRE LA ANIM Y XXXXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber, **xxxxxxxxx**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. xxxxxx expedida en xxxxxx, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con NIT No. 900.483.991-0, en su calidad de xxxxx de la Entidad según consta en el Decreto xxxx del xxxxxx y en el Acta de posesión No. xxxx del xxxx, quien individualmente y en adelante se denominará LA ANIM conforme a la Resolución xxxx del XX de XXXXXXX de XXXX, "Por la cual xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará la **ANIM** y de la otra parte, XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado/a con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en su condición de Representante Legal de la XXXXXXXXXXXXX., identificada con NIT No. XXXXXXXXXXX, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado del XX de XX de 201X, XXXX, e inscrita en la Cámara de Comercio el XX de octubre de XX bajo el número XX del libro IX, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de XXXXXX, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual, son las contenidas en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico, que hacen parte integral del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el servicio, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales

XXXXXX

Obligaciones específicas:

XXXXXXXXX

OBLIGACIONES DE LA ANIM

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **xxxxxxxxx** el cual contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal, y hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **xxxxxx MILLONES PESOS ($xxx.000.000.00) M/CTE** IVA incluido y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de ley se generen.

LA ANIM cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

xxxxxxxxxx. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores relacionados en la PROPUESTA económica para cada uno de los ítems. Los pagos mensuales se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura.

La factura deberá estar acompañada de la certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley

789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC., y será cancelada dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para respaldar el valor del contrato, LA ANIM, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX Rubro XXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

PARÁGRAFO SEGUNDO.-El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta XXX No. XXXXXX DEL BANCO XXXXXXXX., cuyo titular es el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de los servicios establecidos en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o por quien designe el ordenador del gasto o el Secretario General mediante memorando.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA ANIM dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La Resolución de apertura del proceso; b) El análisis del sector, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y la evaluación técnica y económica; y f) La Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXX de XXXX de 2020.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA ANIM, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	xxxxxx% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y xxxxxxx (xxxxx) meses más.
Calidad del Servicio	xxxxx% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y xxxxx (xxxxx) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	xxxxxx% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y xxxxxx más.
Responsabilidad civil extracontractual	xxxxxx SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA ANIM haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Secretaría General. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Secretaría General, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **LA ANIM** al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula denominada “Mecanismos de Cobertura del Riesgo”.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ANIM para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a LA ANIM el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de LA ANIM, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA ANIM. quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de XXXXXXXXXXXXXX., se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si EL CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ANIM

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ANIM.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA ANIM con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al

dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA ANIM al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a LA ANIM el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a LA ANIM las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA ANIM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula denominada “Valor y Forma de pago” del contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA ANIM.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

LA ANIM	**EL CONTRATISTA**
XXXXXX	**XXXXXX**